



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XII – N° 114

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Capacitación en la temática Tenencia Responsable y Cuidado de Animales Domésticos para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías, ejecutivo, legislativo y Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Consejo General de Educación y los organismos que correspondan para llevar la capacitación prevista en la presente ordenanza a los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Las personas referidas en el Artículo 1 deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Establécese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas o la que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para invitar a todos los organismos, secretarías, direcciones municipales y establecimientos educativos a los fines de realizar las capacitaciones.

ARTÍCULO 6.- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el Artículo 1, con la colaboración de sus áreas y programas, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comienzan a impartir dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Para tal fin, los organismos públicos y los establecimientos educativos pueden realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos vinculados a la temática de Tenencia Responsable y Cuidado de Animales Domésticos.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMuSA) certifica la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiéndose realizar de corresponder, las modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 8.- El Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMuSA), en su página WEB, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza en cada uno de los organismos referidos en el Artículo 1. En la página se debe identificar a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ordenanza en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía, además de los indicadores cuantitativos.

ARTÍCULO 9.- El Instituto Municipal de Sanidad Animal (IMuSA) elabora los indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deben integrar el informe anual referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.